

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., SEPTIEMBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Resolución Contrato de Diomedes Arnoldo Guzmán Pinzón contra Nelson Andrés Mendigaño Lagos.

Radicado: 110013103 009 2021 00080 00.

Ingresó: 06/07/2021.

Al admitir la demanda de la referencia, el Despacho requirió al demandante para que prestara caución por el 20% del total de la suma de las pretensiones invocadas en la presente acción y tasadas en el acápite respectivo (num. 2, art. 590 CGP).

Posteriormente, el demandante allegó caución que atiende únicamente el valor descrito en el juramento estimatorio, sin considerar que sus pretensiones podrían afectar la compraventa objeto de resolución. Conforme a lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

1. No tener en cuenta la caución prestada y allegada en correo electrónico del 15 de junio de 2021¹. Adiciónese la misma al efecto, en los términos indicados, en el término de cinco (5) días. -
2. Como quiera que la admisión de esta causa ocurrió en abril de 2021 y, a la fecha en que se profiere esta decisión no se ha cumplido la obligación legal de integrar el contradictorio, se requiere al extremo activo para que aporte constancia de las diligencias completas de notificación; dispone del término legal de treinta (30) días, so pena de imponer la sanción prevista en el numeral 1 del artículo 317 CGP. Secretaría ingrese el expediente al Despacho una vez cumplido el plazo.
3. Prorrogar el término legal establecido en el artículo 121 *ejusdem*, en razón al número de procesos que han sido asignados por reparto, la complejidad de los litigios y las diferentes situaciones que ha impuesto la pandemia.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Ver el documento 10 Allega Póliza.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

731934761974c797ac8eb7829053df527632eadbeb1a35620a6bcf2dd9b96616

Documento generado en 29/09/2021 07:55:51 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**